



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires,

04 ENE 2001

CIRCULAR DR. N° 2

Ref.: Exención del impuesto de sellos,  
en endosos de prenda por fideicomiso  
financiero.

Sres. Encargados de los Registros  
Seccionales del Automotor de la  
Provincia de Buenos Aires y de  
Capital Federal

Me dirijo a Uds. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito entre la Dirección Provincial de Rentas y ésta Dirección Nacional con fecha 12 de Junio de 1998.

El motivo de la presente se justifica en la consulta realizada por Banco Bansud S.A. en su carácter de fiduciante en el contrato de fideicomiso financiero celebrado con First Trust National Association en su calidad de fiduciario, mediante el cuál, en carácter de patrimonio fideicomitado, se transmiten por vía de endoso contratos de prenda.

La presentante solicita se determine, si dichos endosos se encuentran alcanzados o no por el impuesto de sellos. De conformidad con ello y teniendo a la vista el dictamen emitido por la Dirección Provincial de Rentas, mediante su Dirección Técnica Tributaria, se afirma allí que dichos trámites se encuentran exentos de pago de impuesto de sellos, fundando dicho criterio en las prescripciones del artículo 259 inc. 44 del Código de la Provincia de Buenos Aires T.O. 1999.

Siendo el presente un contrato de fideicomiso financiero, se hace aplicable la norma mencionada, la que exime de reponer dicho tributo, en los trámites de endoso de prenda que se realicen por ante los RRSS de las jurisdicciones arriba indicadas y celebrados exclusivamente entre las partes mencionadas.

Saludo a Uds. atentamente.

*fy*